

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN **E 1901 -**

03 AGO 2021

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20213100063452 del 10 de marzo de 2021 y número de vital 3100090144259121001, el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.819.734 expedida en Medellín (Antioquia), representante legal del CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901442591-6, solicitó ante éste despacho permiso de concesión de agua superficial por espacio temporal de dos años sobre la fuente hídrica río Cabrera para actividades relacionadas con la construcción o mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de la carretera transversal de la Macarena, sector Baraya – Colombia en el departamento del Huila, con ocasión al contrato 1910 de 2020 denominado *“Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera transversal de la Macarena, Baraya-Colombia en el departamento del Huila, en marco del programa de obra pública “concluir y para la reactivación de las regiones módulos 4”*.

Adjunto a su petición, el interesado allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales (Rad. 20213100063452)
- Solicitud con Vital No. 3100090144259121001
- RUT del Consorcio Vial Macarena con NIT 901442591-6
- Solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales
- Plano croquis mano alzada del sitio proyectado de captación.
- Documento privado de conformación del consorcio.

Una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, este despacho emitió auto de inicio PCA-00141 del 18 de mayo de 2021, notificado electrónicamente el día 26 de mayo de 2021 con oficio No. CAM 20211020095351.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante oficio con radicado CAM No. 20213100134472 de fecha 11 de junio de 2021 el interesado allegó comprobante de transferencia electrónica, en la cual realiza el pago de los costos de evaluación y seguimiento.

Mediante oficio Rad. CAM 20211020118061 de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección Territorial Norte de la CAM, remitió a la Alcaldía Municipal de Colombia (H) aviso del trámite solicitado, para su correspondiente publicación.

A través de oficio Rad. CAM 20211020171222 de fecha 30 de julio de 2021, el Municipio de Colombia (H) a través de su Asesor Ambiental, allegó constancia de fijación y desfijación del aviso correspondiente a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales. Así mismo fue fijado en la cartelera de esta Corporación, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado en Auto PCA-00141-21, se adelantó visita técnica, el día 23 de julio de 2021 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico con consecutivo No. 1307 del 23 de julio de 2021, en el que se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

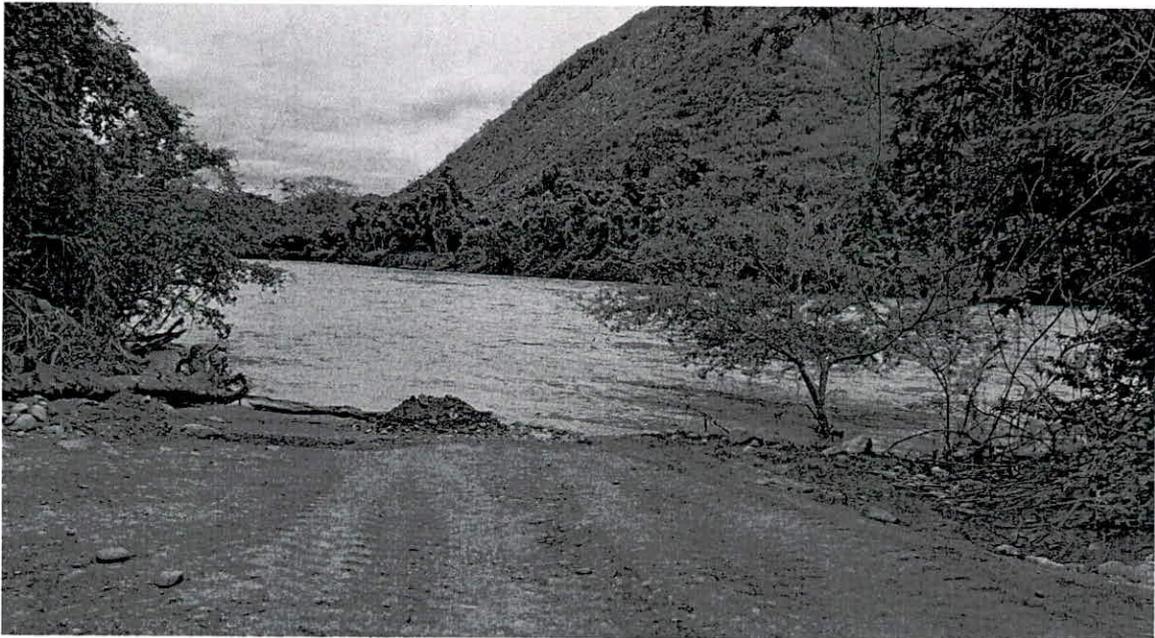
Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

El día 23 de julio del 2021 se practicó visita de inspección ocular, a fin evaluar la solicitud de concesión de aguas con espacio temporal sobre el cauce del Río Cabrera, para el proyecto: "Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera transversal de la Macarena, Baraya-Colombia en el departamento del Huila, en marco del programa de obra pública "concluir y para la reactivación de las regiones módulos 4".

1. *Sitio de ubicación: Existe caudal en la coordenada 910934E, 858582N a 641 msnm, por lo que es el sitio seleccionado por el peticionario para captar el recurso mediante bombeo a carrotanque con capacidad de 6000 galones, a razón de 4 viajes al día; dos (2) en la mañana y dos (2) en la tarde para realizar cuatro bombeos al día para el llenado total del carro tanque para posteriormente ser transportados aproximadamente a 80m hasta la planta ubicada en la coordenada 911009E, 858559N, para ser distribuido y descargados en isotanques.*



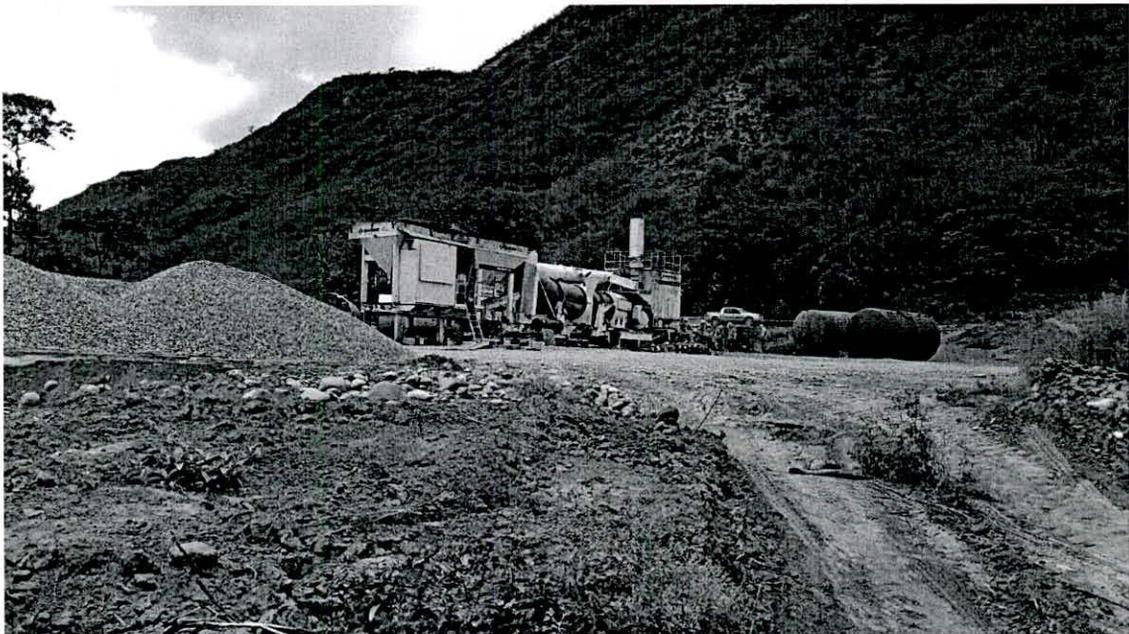
Imagen 1: Ubicación Geográfica satelital, fuente: Google Earth.



Fotografía 1: Lugar de captación.

2. La zona de ronda, cuenta con aceptable cobertura vegetal obedeciendo a las características de bosque espinoso tropical.
3. Al momento de la visita el río Cabrera se encontraba crecido, debido al tiempo de invierno, razón por la fue imposible realizar aforo puntual en el sector de captación.

4. *Usos: El recurso solicitado será para humectar el material (base, subbase, arrasante) para el mejoramiento y rehabilitación de la vía, así como para fabricar concreto hidráulico.*
5. *La solicitud obedece a la necesidad de adelantar actividades relacionadas con la construcción o mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de la carretera transversal de la macarena, sector Baraya – Colombia en el departamento del Huila, con ocasión al contrato 1910 de 2020 denominado “Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera transversal de la Macarena, Baraya-Colombia en el departamento del Huila, en marco del programa de obra pública “concluir y para la reactivación de las regiones módulos 4”.*
6. *La planta se encuentra ubicada en la Finca El Playón, ubicada en las coordenadas planas E911009 N858559 a 645 msnm.*



Fotografía 2: Planta – Finca El Palyón.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18



Fotografía 3: Recurso de aprovechamiento.

7. No hay restitución de sobrantes teniendo en cuenta el sistema de captación, de tal manera que solamente se deriva el caudal necesario en la cantidad y rutina establecidas; es decir cuatro (4) viajes por día, para el llenado total del carro tanque de 6.000 galones, lo que equivale a 1,02 litros por segundo.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas
Finca El Playón	E911009 - N858559

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
humectar el material (base, subbase, arrasante) y fabricación concreto hidráulico	88,800 lts/viaje	4 viajes/día	1,02
TOTAL			1,02

*Un día tiene 88.400 segundos, y solicitan 4 cisternas días de 6.000 galones cada uno.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales sobre el Río Cabrera con punto de captación en la coordenada 910934E, 858582N en caudal de 1.02 lps para uso industrial derivado mediante equipo de bombeo en carro tanque a razón de 4 viajes al día, donde cada viaje es de 22.200 lps, los cuales serán transportados aproximadamente 80m hasta las coordenadas E911009 - N858559 donde se ubica la planta en la finca El Playón, de la vereda

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Carraspozo, jurisdicción del municipio de Colombia (H), en beneficio del consorcio vial Macarena NIT: 901442591-6, representado por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.819.734 de Medellín

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de dos (2) años acorde con la actividad relacionada en la solicitud, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario captarlo, transportar el recurso y hacer uso con eficiencia.
- El concesionado, deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 100 metros alrededor de la zona de nacimiento y de hasta 30m de ronda a lado y lado del cauce, según corresponda.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

- El consorcio vial Macarena NIT: 901442591-6, representado por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.819.734 de Medellín, deberá como compensación entregar a la Corporación 300 plántulas de especies nativas con altura mínima de 50cm en buen estado fitosanitario.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar permiso de concesión de aguas superficiales sobre la sobre la fuente hídrica Rio Cabrera, para uso para uso industrial.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas; deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y las resoluciones que otorguen la concesión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR al **CONSORCIO VIAL MACARENA** con NIT. 901442591-6, representada legalmente por el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.819.734 expedida en Medellín (Antioquia), permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada Río Cabrera con punto de captación en la coordenada 910934E, 858582N en caudal de 1.02 lps para uso industrial derivado mediante equipo de bombeo en carrotanque a razón de 4 viajes al día, donde cada viaje es de 22.200 lps, los cuales serán transportados aproximadamente 80m hasta las coordenadas E911009 - N858559 donde se ubica la planta en la finca El Playón, de la vereda Carraspozo, jurisdicción del municipio de Colombia (H), acorde con lo descrito en concepto técnico. Específicamente en las siguientes cantidades y condiciones:

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas
Finca El Playón	E911009 - N858559

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
humectar el material (base, subbase, arrasante) y fabricación concreto hidráulico	88,800 lts/viaje	4 viajes/día	1,02
TOTAL			1,02

*Un día tiene 88.400 segundos, y solicitan 4 cisternas días de 6.000 galones cada uno.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PARAGRAFO PRIMERO. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 1307 de 2021; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso se otorga por el término de dos (2) años acorde con la actividad relacionada en la solicitud, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario captarlo, transportar el recurso y hacer uso con eficiencia.

ARTICULO CUARTO. El concesionado, deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 100 metros alrededor de la zona de nacimiento y de hasta 30m de ronda a lado y lado del cauce, según corresponda.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEXTO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO SEPTIMO. El consorcio vial Macarena NIT: 901442591-6, representado por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.819.734 de Medellín, deberá como compensación entregar a la Corporación 300 plántulas de especies nativas con altura mínima de 50cm en buen estado fitosanitario.

ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte, programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución.

ARTICULO NOVENO. El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de tres (3) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

ARTICULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con cedula No. No. 71.819.734 de Medellín - Antioquia, representante legal del CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901442591-6, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Publicar la presente resolución en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Colombia (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Rad: 20213100063452
 Vital: 3100090144259121001
 2021310520100165E
 Exp. No PCA-0141-21
 Proyectó: DCARDOZA
 TRD: Permisos- Permiso de Concesión de Aguas – Resolución de Licencia y/o Permiso

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 13 de diciembre del 2021

El día 10 del mes de diciembre de 2021 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA Representante legal del CONSORCIO VIAL MACARENA o por intermedio de su apoderado presentara recurso de reposición contra la Resolución No.1901 del 03 de agosto de del 2021, Por la cual se Otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los 27-28 de noviembre y 4-5-8 de diciembre 2021.

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

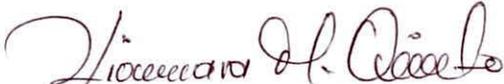
Exp. PCA-00142-21
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 14 de diciembre de 2021

El día 13 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No.1901 del 03 de agosto de del 2021, Por la cual se Otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria

Exp PCA-00141-21
Proyectó. XQuinto

CONSORCIO VIAL MACARENA

NIT: 901.442.591-6



Colombia Huila, septiembre 10 de 2021

O-CVM140- 166-21

Señores

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Att. Ing. Yulieth Cristina Cortes Fierro

Directora Territorial Norte

Neiva – Huila

REFERENCIA: Contrato 1910 de 2020. “Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera transversal de la macarena, Baraya – Colombia en el departamento del Huila, en marco del programa de obra pública “concluir y concluir para la reactivación de las regiones modulo 4”.

ASUNTO: Pago publicación gaceta ambiental. Exp. PCA 0141-21

Cordial saludo,

Se adjunta a la presente pago de la publicación en la gaceta ambiental de la CAM, del expediente del asunto.



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila

PBX (578) 8765017 - FAX

8765344

camhuila@cam.gov.co



Rad: 20213100225042 Fecha: 10-SEP-2021 03:40

Us: Dest: Dep DTN No.Folios:

Rem: CONSORCIO VIAL MACAR

Desc.Anex: N.Anexos:

Atentamente,

HENRY RENDON

Director de Obra

Copia: Ing. JESUS EDUARDO RINCON SILVA- Supervisor del contrato. Dirección Territorial Huila.
Ing. LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ROJAS - Gestor Técnico del Proyecto – Invias Bogotá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

NIT: 800255580-7

Cra 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes - Tel. 8765017



COMPROBANTE DE CONTABILIDAD

Comprobante	ING - INGRESOS DE TESORERIA	Número	2021000019
Fecha	03/09/2021 Vence 03/09/2021	Valor	\$ 72,000.00
	12:00:00 a.m.		
Tercero	CONSORCIO VIAL MACARENA	NIT	901442591
Concepto	PAGO DE PUBLICACIÓN 2-1901-2021		

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	CenCos	Debito	Credito
11100602013	Davivienda Cta. No.287-17340-5 - PAGO DE PUBLICACIÓN 2-1901-2021	901442591 - CONSORCIO VIAL MACARENA		\$ 72,000.00	\$ 0.00
131115001	Publicaciones - PAGO DE PUBLICACIÓN 2-1901-2021	901442591 - CONSORCIO VIAL MACARENA		\$ 0.00	\$ 72,000.00
Sumas Iguales				\$ 72,000.00	\$ 72,000.00

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Comprobante Afectado: Ingresos de Tesoreria			Fecha: 03/09/2021	Número: 2021004418	
Cod Rubro	Nombre Rubro	Codigo Fuente	Nombre Fuente	V. Credito	V. ContraCredito
AA1.1.02.02.036 15005	Evaluación de licencias y trámites ambientales RECURSOS PROPIOS	15005	RECURSOS PROPIOS	72,000.00	0.00
Ingresos de Tesoreria Total :				72,000.00	0.00

HERNANDEZ CALIMAN WILLER
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 83087240